



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**APRUEBA POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y
PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE
IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 756

SANTIAGO, 04 de abril del 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N°1106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que, las entidades regidas por el Decreto Supremo N° 83 del 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, entre las cuales se encuentra comprendida la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, deben adoptar Políticas de seguridad permanentes que incluyan planes de contingencia frente a incidentes de toda índole que pudieran poner en riesgo la continuidad operacional de los sistemas de información institucionales;



2.- Que, la necesidad de que la institución gestione adecuadamente la Seguridad de la Información, con objeto de mejorar los niveles de protección de los activos de información relevantes que dan sustento a sus procesos de provisión y soportes.

3.- Que, la norma técnica aprobada mediante decreto N°83, del 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece las características mínimas obligatorias de seguridad y confidencialidad que deben cumplir los documentos electrónicos de los órganos de Administración del Estado.

4.- Que, las exigencias y recomendaciones previstas en dicha norma, tienen por finalidad garantizar estándares mínimos de seguridad en el uso, almacenamiento, acceso y distribución del documento electrónico, facilitar la relación electrónica entre los órganos de la Administración del Estado y entre éstos, la ciudadanía y el sector público en general; salvaguardar el uso del documento electrónico de manera segura, confiable y en el pleno respeto a la normativa vigente sobre confidencialidad de la información intercambiada.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, se debe desarrollar e implementar una Política de datos de la organización para la privacidad y protección de información de identificación personal.

6.-Que, esta política debe ser comunicada a todas las personas involucradas en el tratamiento de la información de identificación personal de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBASE el Control A.18.01.04, denominado Política de Privacidad y Protección de la Información de Identificación Personal que se adjunta a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como parte integrante del presente acto administrativo el documento singularizado en el considerando precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE la presente resolución una vez que se encuentre totalmente tramitada en la subsección “Actos con Efectos sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente” contenido en el portal web de JUNAEB a objeto de



dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7 de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



MBG/RFV/JON/xan

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamentos y Unidades Dirección Nacional JUNAEB
2. Direcciones Regionales JUNAEB
3. Oficina de Partes

Minuta Dpto. Jurídico N° 4.136-2017



POLITICA

DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

	POLITICA	Seguridad de la Información
	PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	Fecha de elaboración: 04/04/2017
		Página: 2 de 3

1. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo establecer las directrices del tratamiento de la información de identificación personal, de acuerdo a la Ley 19.628.

2. ALCANCE

La presente política es aplicable a todos los centros de responsabilidad, tanto a nivel central como regional, que tienen acceso a tratamiento de la información de identificación personal.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Rol	Responsabilidades
Encargado/a Banco de Datos de JUNAEB	• Evaluar la admisibilidad de los requerimientos del banco de datos; • Velar por la protección de los datos personales de los usuarios, beneficiarios y funcionarios del servicio, ante cualquier requerimiento; • Informar al Servicio de Registro Civil e Identificación sobre los registros y/o banco de datos, que obran en poder de la JUNAEB, y • Comunicar al Servicio de Registro Civil e Identificación sobre cualquier cambio y/o modificaciones de los registros y/o bancos de datos, en el plazo de quince días.
Jefe(a) del Departamento de Informática	• Asegurar el almacenamiento tecnológico y resguardo de la información de JUNAEB.
Jefe(a) del Departamento de Gestión de Personas	• Velar por la protección de los datos personales de los funcionarios del servicio, ante cualquier requerimiento;
Jefaturas de centros de responsabilidad y Directores Regionales	• Informar al encargado/a del Banco de Datos de JUNAEB de los cambios y/o modificaciones en los registros y/o bancos de datos, • Difundir los procedimientos asociados a la transmisión de bases de datos carácter personal y sensible; y • Resguardar la protección de los datos personales de los usuarios, beneficiarios y funcionarios del servicio, ante cualquier requerimiento.
Funcionarios	• Cumplir con las directrices de la Ley N°19.628

4. DIRECTRICES

El tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos por organismos públicos estará sujeto a las disposiciones de la Ley N° 19.628, con excepción del que se efectúe en ejercicio de las libertades de emitir opinión y de informar, el que se regulará por la ley a que se refiere el artículo 19, N° 12, de la Constitución Política.

El tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello.

No requiere autorización el tratamiento de datos personales que provengan o que se recolecten de fuentes accesibles al público.

Los datos personales deberán ser eliminados o cancelados cuando su almacenamiento carezca de fundamento legal o cuando hayan caducado.

Elaborado por: Equipo PMG Seguridad de la Información	Revisado por: Encargado del Banco de Datos y Encargado de Seguridad de la Información	Aprobado por: Secretario Nacional JUNAEB
---	---	--

	POLITICA	Seguridad de la Información
	PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	Fecha de elaboración: 04/04/2017
		Página: 3 de 3

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

Según lo señalado en el artículo N°2 del Título Preliminar de la Ley 19.628 se entenderá por:

- a) *Almacenamiento de datos*, la conservación o custodia de datos en un registro o banco de datos.
- b) *Bloqueo de datos*, la suspensión temporal de cualquier operación de tratamiento de los datos almacenados.
- c) *Comunicación o transmisión de datos*, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.
- d) *Dato caduco*, el que ha perdido actualidad por disposición de la ley, por el cumplimiento de la condición o la expiración del plazo señalado para su vigencia o, si no hubiese norma expresa, por el cambio de los hechos o circunstancias que consigna.
- e) *Dato estadístico*, el dato que, en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no puede ser asociado a un titular identificado o identificable.
- f) *Datos de carácter personal o datos personales*, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.
- g) *Datos sensibles*, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.
- h) *Eliminación o cancelación de datos*, la destrucción de datos almacenados en registros o bancos de datos, cualquiera fuere el procedimiento empleado para ello.
- i) *Fuentes accesibles al público*, los registros o recopilaciones de datos personales, públicos o privados, de acceso no restringido o reservado a los solicitantes.
- j) *Modificación de datos*, todo cambio en el contenido de los datos almacenados en registros o bancos de datos.

El encargado de bancos de datos, deberá ser designado por el Secretario General, mediante resolución exenta.

El procedimiento de transmisión de datos, deberá estar acorde con el procedimiento de transmisión de bases de datos, aprobado por Resolución Exenta N°1.463 de 2017 y sus modificaciones.

5. EVALUACIÓN Y REVISIÓN

Esta Política de Privacidad y Protección de la Información de Identificación Personal, tendrá una vigencia de tres años calendario desde su aprobación; no obstante, el Secretario General podrá autorizar revisiones y modificaciones antes del periodo de vencimiento.

6. DIFUSIÓN

La Política, se comunicará y difundirá a todo el personal de la Institución, informando de su publicación en la intranet institucional, lo cual permite su libre consulta a todo el personal de JUNAEB. El acceso a la intranet institucional es a través de su login y password personal.

Elaborado por: Equipo PMG Seguridad de la Información	Revisado por: Encargado del Banco de Datos y Encargado de Seguridad de la Información	Aprobado por: Secretario Nacional JUNAEB
---	---	--